

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010 TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.qob.qt FAX (502) 2290-8002

RESOLUCIÓN CNEE-45-2020 Guatemala, 27 de febrero de 2020 LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

CONSIDERANDO:

Que la Ley General de Electricidad, en el artículo 4 establece, que entre otras, es función de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, definir las tarifas de distribución sujetas a regulación; asimismo el artículo 76, de la citada Ley señala que: "...Estas tarifas deberán reflejar en forma estricta el costo económico de adquirir y distribuir la energía eléctrica.".

CONSIDERANDO:

Que el Congreso de la República de Guatemala, a través del Decreto No. 96-2000, aprobó la Ley de la Tarifa Social para el Suministro de Energía Eléctrica, la cual en su artículo 2 establece que corresponde a la Comisión emitir y determinar las normas, metodología, procedimientos y fuente energética necesarios para la implementación de la Tarifa Social para el Suministro de Energía Eléctrica. Asimismo, el artículo 4 de la referida Ley estipula lo siguiente: "La Tarifa Social para el Suministro de Energía Eléctrica, en sus componentes de potencia y energía, será calculada como la suma del precio de compra de la energía eléctrica, referido a la entrada de la red de distribución, y del Valor Agregado de Distribución -VAD-. El precio de compra de la energía eléctrica por parte del distribuidor que se reconozca en la tarifa debe reflejar estrictamente la condición obtenida en la licitación abierta según lo establece el artículo 3 de este decreto. La Comisión Nacional de Energía Eléctrica publicará el pliego tarifario respectivo.".

CONSIDERANDO:

Que el Reglamento de la Ley General de Electricidad, en el artículo 87 establece: "Cada tres (3) meses se calculará la diferencia entre el precio medio de compra de potencia y energía y el precio medio correspondiente calculado inicialmente para ser trasladado a tarifas de distribución (...) la Comisión determinará la diferencia trimestral correspondiente, la que se dividirá entre la proyección de la demanda de energía del Distribuidor para los próximos tres meses, obteniendo así el valor de ajuste que será aplicado al precio de la energía del trimestre correspondiente...".

CONSIDERANDO:

Que derivado de la información regulatoria con la que cuenta esta Comisión, y de conformidad con el procedimiento y metodología establecida en el marco legal vigente, la Gerencia de Tarifas emitió el dictamen técnico de soporte, por medio del cual determinó el cálculo del ajuste trimestral que le corresponde aplicar a la

of A

Oth.



4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010 TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

Empresa Eléctrica Municipal de Puerto Barrios, (a quien en lo sucesivo y para efectos de la presente resolución podrá denominársele indistintamente la Distribuidora) estableciéndose la procedencia legal de dicho cálculo, por medio del dictamen jurídico correspondiente.

POR TANTO:

La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con base en lo considerado y con fundamento en los artículos 2, 4, 6, 61, 71 y 76 de la Ley General de Electricidad; 86, 87, 89, 92, 93 y 115 del Reglamento de la Ley General de Electricidad.

RESUELVE:

- I. Aprobar para la Empresa Eléctrica Municipal de Puerto Barrios, la aplicación en la facturación mensual de sus usuarios de la Tarifa Social del servicio de distribución final de energía eléctrica, lo siguiente:
 - I.I. El Monto a Recuperar resultante es de Q.466,572.57, a favor de la Distribuidora; mismo que la Distribuidora deberá recuperar a través de aplicar, en la facturación del 1 de marzo de 2020 al 31 de mayo de 2020, el Ajuste Trimestral equivalente a 0.066900 Q/kWh, tomando como referencia una proyección de demanda de energía para los próximos tres meses de 6,974,217 kWh.
 - **I.II.** Los factores de ajuste semestral para la aplicación en la facturación del período comprendido del **1 de marzo de 2020 al 31 de agosto de 2020**, así: A) El Factor de Ajuste del Cargo por Distribución de Baja Tensión (FACDBT) es de 1.099806; B) El Factor de Ajuste del Cargo por Distribución de Media Tensión (FACDMT) es de 1.195044; C) El Factor de Ajuste del Cargo por Consumidor para usuarios de Baja Tensión (FACFBT) es de 1.159893; y D) El Factor de Ajuste del Cargo por Corte y Reconexión (FACACYRm) es de 1.198204.
 - I.III. Los cargos tarifarios vigentes durante el período de facturación del 1 de marzo de 2020 al 31 de mayo de 2020 son los siguientes:

Baja Tensión Simple Social (BTSS)	
Cargo unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	12.344580
Cargo unitario por Energía (Q/kWh)	1.202683

I.IV. El Cargo por Corte y Reconexión para aplicar en el semestre comprendido del **1 de marzo de 2020 al 31 de agosto de 2020**, es el siguiente: CACYRBTSS_m = 120.22 Quetzales.

[/ /

Página 2 de 3

Resolución CNEE-45-2020



4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010 TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.qob.gt FAX (502) 2290-8002

- I.V. La tasa de interés mensual en concepto de cargo por mora de 0.997821% mensual, para el período de facturación comprendido del 1 de marzo de 2020 al 31 de mayo de 2020.
- II. La distribuidora no podrá aplicar en las facturas de los usuarios de la Tarifa Social, ningún valor superior a los aprobados en esta resolución.
- III. La Comisión Nacional de Energía Eléctrica podrá, en cualquier momento, requerir información y fiscalizar la correcta aplicación de lo aquí resuelto; quedando el contenido de la presente resolución y los valores aprobados en la misma, sujetos a las modificaciones que pudieran darse como resultado de las auditorías que practique la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con posterioridad a la notificación de la presente resolución.
- IV. Si posteriormente a la fijación del ajuste trimestral, por efecto de las auditorías que practique la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, de acuerdo al numeral anterior de esta resolución, se determina que se incluyeron cargos a favor o en contra de la distribuidora, que debieron ser aplicados en este o en anteriores ajustes, esta diferencia deberá ser incluida como saldo no ajustado en posteriores ajustes trimestrales.

NOTIFÍQUESE.-

Rodrigo Estuardo Fernández Ordónez

Presidente

Ingeniero José Rafael Afgueta Monterroso Director Ingeniero Ángel Jesús García Martínez

Director 1-

Licenciada Ingrid Alejandra Martinez Rodas Secretaria General

<u>ÓTHE</u>



4° avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.
Tel. PBX: (502) 2290-8000; Fax: (502) 2290-8002
Sitio web: www.cnee.gob.at; e-mail: cnee@cnee.gob.at

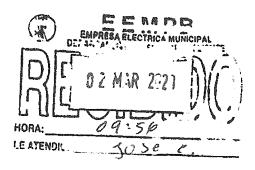
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En Puerto Barrios, siendo las <u>09</u> horas con <u>32</u> minutos del día veintiocho de febrero de dos mil veinte, en 7a Calle, 5a y 6a avenida, Municipalidad de Puerto Barrios, NOTIFIQUÉ la(s) resolución(es) CNEE-45-2020 de fecha veintisiete de febrero de dos mil veinte, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a Empresa Eléctrica Municipal de Puerto Barrios, por medio de cédula de notificación que entrego a funneda Josue Lemus Ging , quien de enterado SI (X)—NO (__) firma. DOY FE.

Doc.: GJ-ProyRess Dir-3/13
Exp.: GITA-39-20

MA

(f) Notificador



Stroad De Into markec. b. do

EEMPB 103/03/2020 07:51 um

Rec. b. do

Market De Chrica Municipa De Control Municipa De Chockrica De

RECIBIDO

Unidad De Auditoria Interna
Fecha: 02-52-58-9 Hora: 10:54 A.M.
Firmu: 20:11.ca. Chessa



4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.
Tel. PBX: (502) 2290-8000; Fax: (502) 2290-8002
Sitio web: www.cnee.gob.gt; e-mail: cnee@cnee.gob.gt

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En Puerto Barrios, siendo las horas con minutos del día veintiocho de febrero de dos mil veinte, en 7a Calle, 5a y 6a avenida, Municipalidad de Puerto Barrios, NOTIFIQUÉ la(s) resolución(es) CNEE-45-2020 de fecha veintisiete de febrero de dos mil veinte, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a Empresa Eléctrica Municipal de Puerto Barrios, por
medio de cédula de notificación que entrego a
, quien de enterado
SI () – NO () firma. DOY FE.
Dew Much Rema See In
(f) Notificado Doc.: GJ-ProyResolDir-3413 Exp.: GTTA-39-20 MA
ESTE DOCUMENTO ES COMPROBANTE DE COBRO DE LA MERCADERIA ENTREGADA GUIA No. 39422280 TRANSPORTE, EMPAQUE Y ALMACENAJE, S. A. FORMA DE PAGO FORMA DE PAGO

TEASA NIT: 3037029-9 DISTRIBUCION DE CORREO Y VER CONDICIONES DEL 14 AV. 4-11, ZONA 12. GUATEMALA PBX: 2440-1648, 2328-3232 FAX: 2328-3299 CARGA EN TODA GUATEMALA SERVICIO AL DORSO DATOS DEL REMITENTE DATOS DEL DESTINATARIO COMISION MACIONAL DE EMEMBTO ELECTRICA 4 AVE 15-70 ZONA 10 EDIFERALOS ON NIVEL 12 CIUDAD EMPRESA ELECTRICA MUNICIPAL DE PUERTO BARRIOS 15 CALLE ENTRE 5 Y & AVE PUERTO BARRIOS IZABAL Tel. 2290-8000 CODIGO ORIGEN Tel. 79482197 COBERTURA CODIGO DESTINO No. FACTURA SEGURO DESCRIPCION DEL ENVIO CODIGO DE CREDITO No. FACTURA ENVIO GUA-3364 No. DE PIEZAS SEGURO VALOR DECLARADO RECIBIDO POR FECHA HORA REMITENTE